



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2018

Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones del Instituto Pedagógico Nacional para estudiantes nuevos

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000, del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7, literal d), del Acuerdo 028 de 2000 establece la competencia del Consejo Directivo para fijar los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de estudiantes que ingresen al colegio;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto la reglamentación del proceso de admisión de estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 2°. CRITERIOS.

1. Cualquier niño, niña o joven puede aspirar a ingresar al Instituto Pedagógico Nacional, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, grupo étnico o condición social, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
2. Las familias que aspiran a tener sus hijos en el Instituto Pedagógico Nacional aceptan que es un colegio Oficial de Régimen Especial, que se financia con recursos del presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional y con el recaudo de matrículas y pensiones. Como unidad académica administrativa de la Universidad, lleva a cabo proyectos pedagógicos-investigativos, a través de sus maestros titulares y maestros en formación (práctica docente) y, por lo tanto, se presentan diversas actividades pedagógicas experimentales, algunas de las cuales pueden causar costos adicionales.
3. Las familias que aspiran a tener a sus niños, niñas y jóvenes en el Instituto reconocen y ejercen la corresponsabilidad como padres o acudientes, en procura de una formación digna.
4. Las familias que aspiren a ingresar a sus niños, niñas, jóvenes al Instituto Pedagógico Nacional conocen y comparten el PEI del Colegio.
5. El número de cupos disponibles para cada grado dependerá de lo que establezca cada año el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional.
6. Para asignar los cupos se tendrán en cuenta, en orden de prelación:
 - a. Hermanos de los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional.
 - b. Hijos de los funcionarios de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional (docentes, administrativos y de trabajadores oficiales).
 - c. Hijos de egresados graduados del Instituto.
 - d. Hijos y nietos de ex-funcionarios pensionados de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional (docentes, administrativos y de trabajadores oficiales).
 - e. Nietos de funcionarios de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 - f. Hijos de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo.
 - g. Los niños y niñas de la escuela maternal de la UPN que se encuentran matriculados en el año anterior al ingreso.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 06 DE 2018

2.

PARÁGRAFO. Para el caso de los hermanos de estudiantes del IPN se podrá considerar como criterio para dar la prelación el cumplimiento de compromisos que la familia haya adquirido con el IPN a lo largo de su relación con el Colegio.

ARTÍCULO 3°. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Las etapas del proceso de admisión para los estudiantes que ingresan por primera vez serán las siguientes:

1. Conformación del Comité de Admisiones.
2. Divulgación de la convocatoria.
3. Inscripción.
4. Sistematización de solicitudes y estudio preliminar.
5. Lista de seleccionados, que cumplen con los criterios de prelación establecidos en el artículo 2° de este acuerdo.
6. Realización del sorteo de selección entre los aspirantes a jardín que no cumplen los criterios de prelación establecidos en este acuerdo.
7. Realización de la prueba de admisión a los aspirantes seleccionados de transición a décimo.
8. Publicación de listas de seleccionados.
9. Evaluación del proceso.

PARÁGRAFO. En el caso de Educación Especial se tendrá en cuenta la valoración de los docentes de la sección, tanto a los niños y jóvenes como a la familia.

CAPÍTULO I

COMITÉ DE ADMISIONES

ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN COMITÉ DE ADMISIONES. El Director del Instituto Pedagógico Nacional conformará el Comité de Admisiones integrado por:

1. Director(a) IPN.
2. Los Coordinadores Académicos de cada sección y uno de Convivencia.
3. Jefe de Orientación Escolar y Bienestar.
4. Un representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres.
5. Un profesor representante de la respectiva comunidad del IPN.

PARÁGRAFO. El representante de los Padres de Familia a este Comité será elegido por los miembros del Consejo de Padres del IPN, mediante votación.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES. El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar cada uno de los momentos del proceso de admisión.
2. Garantizar la implementación de todo el proceso.
3. Dinamizar, supervisar y sistematizar el desarrollo y evaluación de instrumentos y del proceso.
4. Hacer seguimiento, retroalimentar y avalar las decisiones tomadas en cada una de las etapas del proceso.
5. Velar por la transparencia del proceso y por los derechos de los niños(as) y jóvenes.
6. Rendir informe al Consejo Directivo, una vez finalizado el proceso.

CAPÍTULO II



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 06 DE 2018

3.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIONES

ARTÍCULO 6°. DIVULGACIÓN. La divulgación del proceso se hará mediante circular que se publicará en medios institucionales tales como página web www.pedagogica.edu.co y <http://ipn.pedagogica.edu.co> y se ubicará en un sitio visible del Colegio y en las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional. En dicha circular se precisarán los tiempos, el número de cupos disponibles para cada grado, los criterios y requisitos establecidos para el proceso de admisión, tal como se encuentra estipulado en el Artículo 2 de este acuerdo.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIONES. Las inscripciones se harán a través de la página web de acuerdo con el instructivo que se indique en la circular. A las inscripciones realizadas por fuera de las fechas y horas establecidas, o que no cuenten con la documentación requerida, no se les dará trámite.

ARTÍCULO 8°. COSTOS DE INSCRIPCIÓN. La inscripción tendrá un costo equivalente al 6% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), los cuales deberán ser cancelados según recibo generado por el sistema al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los requisitos para que un aspirante participe en el proceso de selección para todos los grados serán:

1. Realizar el proceso de inscripción a través de la página web indicada.
2. Consignación del costo de inscripción, según instrucciones.
3. Cumplir con la edad que se establezca en la convocatoria, en los grados a los que se especifique.
4. Para los alumnos que deseen ingresar a la Sección de Educación Especial, cumplir con la edad cronológica, tener discapacidad intelectual, asistir a jornada de caracterización y a entrevista familiar.
5. Para el grado Transición, deben tener mínimo cinco (5) años de edad y no más de seis (6) años cumplidos al 31 de diciembre del año en que presenta la solicitud, según conste en el respectivo registro civil de nacimiento.
6. En el caso de los estudiantes que aspiran a un cupo entre grado transición y décimo, es necesario superar la prueba de admisión.
7. Presentar copia legible sin enmendaduras del Registro Civil de Nacimiento del aspirante.

PARÁGRAFO. El Instituto Pedagógico Nacional confirmará los datos plasmados en la Inscripción. Cualquier información que falte a la verdad, será causal para rechazar la inscripción del niño o niña.

ARTÍCULO 10°. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIONES. Terminado el proceso de inscripción, de acuerdo con el cronograma de actividades, el Comité de Admisiones procederá a realizar el sorteo de preselección para Jardín, para lo cual se tiene en cuenta el número de cupos por curso aprobados por el Consejo Directivo del IPN.

De los aspirantes preseleccionados, el Comité de Admisiones seleccionará los estudiantes que ingresarán al IPN en el año respectivo, siguiendo estrictamente el orden en el que quedaron en el sorteo.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Admisiones determinará el lugar, la fecha y la hora en que se realizará el sorteo de preselección.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 06 DE 2018

4.

PARÁGRAFO 2. El ingreso será determinado por el listado final de admitidos que el Comité de Admisiones publique al final del proceso de admisiones, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El comité de admisiones solo podrá dar trámite a las solicitudes que cumplan los criterios definidos en el artículo 2 de este acuerdo, y se presenten en los tiempos y con los requisitos previstos en cada etapa del proceso.

ARTICULO 11°. ADMISIONES EXTEMPORÁNEAS: Se recibirán solicitudes extemporáneas de ingreso, siempre que estas se presenten hasta el 31 de mayo y se trate de niños, niñas y adolescentes relacionados en el numeral 6 del artículo 2° de este acuerdo. De esta posibilidad se excluyen los grados 10° y 11°.

ARTICULO 12°. REINTEGROS: En caso de que un aspirante haya estudiado con anticipación en el IPN se estudiará su historia escolar y el cumplimiento de los compromisos que la familia haya adquirido con el IPN a lo largo de su relación con el Colegio.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 06 del 14 de julio del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Aprobó: Consejo Directivo IPN
Elaboró: Equipo Directivo IPN